



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003 -2018-ALC/MVES

Villa El Salvador, 05 ABR 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Memorando N° 238-2018-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 95-2018-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 042-2018-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 075-2018-UP-OPP/MVES de la Unidad de Presupuesto, el Informe N° 006-2018-GSCGA/MVES de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, el Informe N° Informe N° 222-2018-PNC-SCDU-SGRCC-GSCGA/MVES e Informe N° 34-2018-URC-GSCGA/MVES de la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, sobre aprobación de la celebración del I y II Matrimonio Civil Comunitario del ejercicio 2018 de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú señala que *"La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad."*;

Que, el Artículo 233° del Código Civil, establece que *"La regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú."*, asimismo, el artículo 234° establece que *"El matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común."*;

Que, el Artículo 252° de la norma citada en el considerando precedente, establece que *"El Alcalde puede dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el Artículo 248°."*;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que *"Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal."*;

Que, mediante Ordenanza N° 310-MVES se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, a través del cual se establece como servicio exclusivo el Matrimonio Civil a cargo de la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio;

Que, el numeral 56.2 del artículo 56° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, establece como función normativa y reguladora de la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, entre otras, la de: *"Proponer proyectos de normas municipales en materia de su competencia"*; asimismo, el numeral 56.9 señala como función administrativa y ejecutora de dicha Subgerencia, la de: *"Otorgar dispensa de exhibición de edictos matrimoniales"*; asimismo, el numeral 56.18 establece como función de supervisión y evaluación de la citada Subgerencia, la de: *"Evaluar la autenticidad de los documentos presentados para los trámites de registro municipal de uniones de hecho, matrimonios, separación convencional, divorcio ulterior, certificado domiciliario y otros"*;

Que, mediante Informe N° 006-2018-GSCGA/MVES la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental en atención al Informe N° 34-2018-URC-GSCGA/MVES, ampliado con Informe N° 222-

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003 -2018-ALC/MVES

Villa El Salvador, 05 ABR 2018

2018-PNC-SCDU-SGRCC-GSCGA/MVES de la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, señala que dentro de las actividades comprendidas en el Plan Operativo Anual 2018, se ha programado la realización del I y II Matrimonio Civil Comunitario en el distrito, el cual brindará a los vecinos de Villa El Salvador los mecanismos legales para que puedan regularizar su situación de convivencia, asimismo, ofrecer las facilidades a los que deseen unirse en matrimonio civil, en aras de fortalecer la unidad familiar como célula básica de la sociedad; por lo cual, la citada Subgerencia propone realizar el **I Matrimonio Civil Comunitario del año 2018**, el sábado 23 de Junio de 2018 y el **II Matrimonio Civil Comunitario del año 2018**, el sábado 24 de Noviembre del 2018; servicio que se encuentra establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, con derecho de tramitación ascendente al monto de S/ 73.20 (Setenta y tres con 20/100 Soles), así también se establece los requisitos para la celebración del matrimonio civil comunitario y solicita dispensar la publicación de los edictos matrimoniales;

Que, mediante Informe N° 95-2018-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto de la aprobación de la celebración del I y II Matrimonio Civil Comunitario del año 2018 de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el mismo que deberá ser aprobado mediante Decreto de Alcaldía, al amparo de lo previsto en el numeral 6) y 16) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como de conformidad con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 310-MVES;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al Alcalde por el numeral 6) y 16) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la celebración del **I Y II MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2018**, a realizarse:

- I Matrimonio Civil Comunitario 2018
Fecha: 23 de Junio del 2018
Hora: 10:00 am.
Lugar: Av. Cesar Vallejo con Av. Revolución del distrito de Villa El Salvador
- II Matrimonio Civil Comunitario 2018
Fecha: 24 de Noviembre del 2018
Hora: 10:00 am.
Lugar: Av. Cesar Vallejo con Av. Revolución del distrito de Villa El Salvador

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR a los contrayentes de la publicación de los edictos matrimoniales del **I Y II MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2018**, siendo responsabilidad de la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por Ley que forman parte del pliego matrimonial.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER como pago por concepto de pliego matrimonial, la suma de la suma de S/ 73.20 (Setenta y tres con 20/100 Soles) debiendo en todos los casos cumplir con los siguientes requisitos:

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003 -2018-ALC/MVES

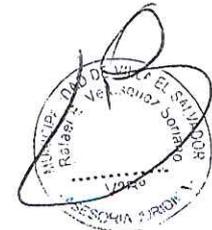
Villa El Salvador, 05 ABR 2018

- Original y fotocopia de D.N.I. (ambos contrayentes). Si uno de los contrayentes figura en su D.N.I. con domicilio de otro distrito, deberá presentar la Declaración jurada simple de soltería y copia del recibo de: luz, agua o teléfono.
- Partida y/o Acta de Nacimiento original y/o copia certificada, cuyos ubigeos estén vigentes y coincidan
- Declaración Jurada de domicilio simple de cada uno de los contrayentes (individual)
- Certificado Médico de los contrayentes (vigencia 30 días luego de su expedición) (Serología y consejería ETS) (pudiendo efectuarse en el Centro Médico Municipal).
- Pago por pliego matrimonial S/ 73.20 Soles
- Copia simple del DNI de los testigos y Declaración Jurada de los testigos de conocer a los contrayentes. (Que conozcan por más de 3 años, no familiares).
- En los demás casos, la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio tendrá en cuenta las prerrogativas establecidas en el artículo 248° del Código Civil.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental a través de la Unidad de Registro Civil, la Unidad de Imagen Institucional, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General cumpla con la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, así como a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación correspondiente en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe)

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

 CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
 SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

 GUIDO INIGO PERALTA
 ALCALDE